

Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005, por Decreto núm. 498, de 7 de septiembre de 2005), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, por la presente VENGO EN DISPONER, se abone a la Sociedad San Vicente de Paúl, con C.I.F: G-28256667, la cantidad de 8.592,81 € (OCHOMILQUINIENTOSNOVENTAYDOSEUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS), como PAGO ÚNICO al objeto de sufragar los gastos de personal, mantenimiento y reparación, así como los gastos de mantenimiento de plazas del Albergue San Vicente de Paúl correspondientes al ejercicio económico 2008, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2009 05 41200 22105-08, denominada "Bienestar Social Convenios Ministerio Remanentes", del vigente Presupuesto de Gastos. A justificar."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME .núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla,

El Secretario Técnico Acctal.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES

2175.- El Ilmo. Viceconsejero de Asuntos Sociales por Resolución n.º 4037, de fecha 3/08/2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

Vista solicitud presentada por Dña. Carmen Galera Vizcaino, Directora del C.E.I Santa Luisa de Marillac (Guardería Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl), de fecha 30 de julio de 2009, n.º de registro de entrada 49033, en la que se solicita subvención económica para financiar las obras de reparación y adaptación de la Escuela Infantil Santa Luisa de Marillac, visto informe favorable de servicio emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, de fecha 31 de julio de 2009 y como sustituto de la Excm. Sra. Consejera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (BOME núm. 4053 de 20 de enero de 2004), al amparo de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005, por Decreto núm. 498, de 7 de septiembre de 2005), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, por la presente VENGO EN DISPONER, se abone al C.E.I Santa Luisa de Marillac (Guardería Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl), con CIF: R-5200013-J, la cantidad de 7.549,00 € (SIETE MIL QUINIENTOSCUARENTAYNUEVEEUROS CON CERO CÉNTIMOS), como paco único, al objeto para sufragar las obras de reparación y adaptación de la Escuela Infantil Santa Luisa de Marillac, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 2009 05 41200 62200-08, denominada "Programa Inversiones Bienestar Social Remanentes", del vigente Presupuesto de Gastos, A justificar."

Lo que le comunico para su conocimiento.

Melilla,

El Secretario Técnico Acctal.

José Antonio Castillo Martín.